

7.427

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria acordada entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la provincia de La Rioja, en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2002, que complementa lo convenido entre la Nación y la provincia de La Rioja referido a la obra "REPARACION DE LA PRESA LOS SAUCES Y REHABILITACION DE LA OBRA LA TOMA", según Convenio celebrado el día 30 de agosto de 2002 que fuera ratificado por Ley N° 7.392.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.427.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.427

ACTA COMPLEMENTARIA

En la sede de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se reúnen en representación de la misma el Señor Secretario Interino de Obras Públicas, Dr. Jorge Aníbal DESIMONI, y el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Señor Gobernador de la Provincia de LA RIOJA, Dr. Angel Eduardo MAZA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, provincia de LA RIOJA, a fin de suscribir un Acta Complementaria del Convenio celebrado el 30 de agosto de 2002, por el que "LA SECRETARIA" comprometió su asistencia técnico-financiera para la realización, por parte de "LA PROVINCIA", de la obra: "REPARACION DE LA PRESA LOS SAUCES Y REHABILITACION DE LA OBRA LA TOMA", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Aclárase el Artículo 3° del Convenio celebrado el 30 de agosto de 2002 en el sentido que las obras se realizarán conforme a la documentación técnica, los proyectos y planos desarrollados por "LA SECRETARIA" y entregados a "LA PROVINCIA", conforme lo establecido en el mencionado Artículo, y que los Pliegos Generales y de Condiciones Particulares y Complementarias serán redactados por "LA PROVINCIA" de acuerdo con su legislación interna.

SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los ----- días del mes de ----- de 2002.

Dr. JORGE ANIBAL DESIMONI
Secretario Interino
Obras Públicas de la Nación

Ing. HUGO PABLO AMICARELLI
Subsecretario
Recursos Hídricos de la Nación

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
Pcia. de La Rioja